

Franquicias concertadas sol se rúbrican en ayuntamientos y en el notariado sup establecido en la provincia de Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse. 1921 se derogó el 98 en el año 1921 se mantuvo como establecido en su día.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

(Tres meses...) 3'75 ptas.
En Soria..... Seis id..... 7'50
(Un año)..... 15

Fuera de Soria, Seis id..... 8

(Un año)..... 16



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse. 1921 se derogó el 98 en el año 1921 se mantuvo como establecido en su día.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS.,
AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes,
continúan sin novedad en su importante sa-
lud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA circular núm. 308.

Con esta fecha se eleva al Exmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Quintín García Anguiano y D. Manuel Lerma Martínez, concejales del Ayuntamiento de Ausejo de la Sierra, contra providencia de este Gobierno, ordenando que en todos los documentos y sellos oficiales, se consigne el nombre del pueblo capitalidad del Municipio.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de Procedimiento administrativo.

Soria 21 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
Luis Lossada y Ortiz.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.
REAL DECRETO.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presi-
dente del Directorio militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No habiéndose cumplido dentro del plazo legal lo preceptuado en la ley de 27 de Diciembre de 1910, se renueva la autorización concedida al Gobierno por el art. 4.º de la misma, facultando al Departamento de Trabajo, Comercio e Industrial para que, previos los informes oportunos, y oyendo a las Cámaras oficiales de Comercio, establezca las normas definitivas para que con arreglo a la importancia de las operaciones mercantiles de cada población, se fije, automáticamente el número de Corredores de Comercio que correspondan a las necesidades de cada plaza comercial.

Art. 2.º Todos los Corredores de Comercio nombrados después del año 1911, conservarán sus puestos; pero en las plazas donde su número sea superior al que daba haber con arreglo a lo previsto en el artículo anterior, se amortizarán todas las vacantes a medida que vayan ocurriendo, hasta que se reduzcan a las fijadas.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil no-
vecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Pre-
sidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO
DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del dia 13 de Mayo.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ORDENES.

Por Real orden de 18 de Junio pasado, se

dispuso que los Diputados que formaban las Comisiones provinciales continuaran ejerciendo sus funciones hasta que transcurriera el plazo de un año señalado por el artículo 13 de la ley de 29 de Agosto de 1882; y como tales Corporaciones se constituyeron en Enero de 1923, es evidente que los Diputados que las integran no deben renovarse en la próxima reunión ordinaria del mes de Noviembre.

Por otra parte, intensificados los trabajos de redacción del nuevo Estatuto provincial, no sería prudente llevar ahora a cabo alteraciones que, creando una situación transitoria, sin ventaja ninguna positiva para la Administración provincial, infringirían el citado art. 13 de la Ley Orgánica, todavía vigente.

En virtud de estas razones, y para aciarar dudas que se han suscitado en algunas provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que hasta nueva orden de este Ministerio, las Comisiones provinciales sigan constituidas por los mismos Diputados que en la actualidad las forman, incluso el Vicepresidente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1924.

—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Sres Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Alava Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

(Gaceta del día 21 de Octubre.)

Umo. Sr.: Los artículos 232 y 233 del Estatuto municipal, determinan que el ingreso en cada una de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, tendrá lugar mediante oposición directa, que se celebrará en Madrid o en las capitales de Distrito universitario, con sujeción a las disposiciones del Reglamento.

Existiendo un gran número de Municipios menores de 4.000 habitantes y que no son cabeza de partido, en los que se halla vacante el cargo de Secretario de Ayuntamiento, procede convocar las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del indicado Cuerpo, en interés del servicio público, dando así, además, el debido cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones transitorias del invocado Estatuto municipal.

La circunstancia de ser estas oposiciones las primeras que se celebran para el ingreso en la expresada categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, aconseja unificar el criterio

que haya de presidir en los correspondientes ejercicios, por lo que, haciendo uso de la facultad que el Estatuto y el Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto pasado reconocen a este Departamento, que ya la utilizó en la Real orden de 18 de Marzo último, por la que se convocaron las oposiciones a la primera de las categorías del repetido Cuerpo, las que ahora se anuncian para la segunda categoría han de tener lugar en esta Corte.

Regulándose en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento de 23 de Agosto lo concerniente a la constitución del Tribunal, redacción y publicación del oportuno programa y al plazo que ha de mediar entre la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, a esas prescripciones es obligado atenerse, quedando facultada, desde luego, la Dirección general de Administración para adoptar las instrucciones necesarias, a fin de que las oposiciones puedan llevarse a efecto.

En su virtud,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento para cubrir el número de vacantes que existan al terminar los ejercicios y cien más de aspirantes.

2.º Señalar el día 1.º de Abril de 1925 para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellos hasta el 15 de Enero de dicho año.

3.º Que bajo la presidencia de V. I. constituyan el Tribunal, como Vocales, en unión del Catedrático de la Facultad de Derecho que designe el Rector de la Universidad Central y del Secretario de Ayuntamiento que nombre V. I., D. Antonio Gómez Plasent, Jefe de la Sección primera de la Dirección general de Administración, y don Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio; desempeñando las funciones de Secretario del Tribunal el del Ayuntamiento que libremente designe V. I..

4.º Que en el término de veinte días, a partir de la constitución del Tribunal, redacte éste el correspondiente programa; y

5.º Que por esa Dirección general se acuerden y publiquen con la mayor urgencia las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento.

cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1924.
—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Sr. Director general de Administración. (Gaceta del 19 de Octubre.)

Dirección general de Administración

Solicitada la ampliación del plazo que hasta el 31 de Octubre actual fué concedido, a fin de que los que reuniesen las condiciones exigidas por el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto último pudiesen presentar los documentos acreditativos de su derecho a figurar tanto en la primera como en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y habiéndose interesado a la vez que aclarando la circular de este Centro, fecha 17 de Septiembre próximo pasado, que concedió el aludido plazo y consignó los datos que al efecto habían de presentar en cada caso los interesados, se exprese si la presentación del título de Abogado o testimonio notarial del mismo puede ser sustituido por certificación académica acreditativa de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera para obtener el título de Licenciado en Derecho; esta Dirección general, teniendo en cuenta las alegaciones formuladas en la petición referida, ha acordado:

1.º Ampliar hasta el 31 de Diciembre próximo, a las dos de la tarde, el plazo referido que para la presentación de los documentos en cuestión, señaló la orden circular de este Centro, fecha 17 de Septiembre último inserta en la Gaceta del 18.

2.º Aclarar la aludida circular en el sentido de que, en defecto de la presentación del título de Abogado o testimonio notarial del mismo, podrá surtir iguales efectos la presentación de certificación en forma justificativa de que el interesado ha efectuado el pago de los derechos correspondientes para la expedición del título de Abogado, con arreglo esto a lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de 22 de Mayo de 1859.

3.º Que se publique, además, en los Boletines oficiales de las provincias, el presente acuerdo de esta Dirección general de Administración, para mas general conocimiento de los interesados en el asunto.

Madrid, 22 de Octubre de 1924.—El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta del día 23 de Octubre)

SECCION DE FOMENTO

le no se aplique a empresas de explotación minera. —Minas. —D. Luis Lossada y Ortiz de Zárate, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Auxilio García Martínez, vecino de Soria y residente en la misma, de ejercicio industrial, se ha solicitado con fecha de 17 de Octubre de 1924, la propiedad de 91 pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de Santander-Mediterráneo, sita en término municipal de Olvega, parajes denominados Valdebón, El Mojónazo y La Peña; linda al Norte, con loma de la Carrasquera; al Sur, con vertiente de la Carrasquera y mina Los Cuatro Amigos; al Este, con mina Concordia, y al Oeste, con meseta del Alto de Valdebón.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el angulo Sur-Oeste de la mina Cuatro Amigos, cuyo expediente lleva el núm. 708, y desde él se medirán en dirección Este 1 500 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de la estaca 1.ª a estaca 2.ª, 700 metros en dirección Sur; de la estaca 2.ª a la 3.ª, 1 500 metros en dirección Oeste; de la estaca 3.ª al punto de partida, 700 metros en dirección Norte, quedando con esto cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Las direcciones se refieren al Norte magnético.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Olvega, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 20 de Octubre de 1924.—Luis Loesada.

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, hago saber a los penados Julio Rodríguez Caballero y Enrique Bargas Asensio, residentes en Valladolid, y en la actualidad en ignorado paradero, que la Audiencia de Soria, con fecha 30 de Agosto último, declaró remitida la condena que les fue impuesta en la causa que se les ha seguido por el delito de estafa.

Dado en Burgo de Osma a dieciocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Angel Martín.—D. S. O.—El Secretario, Miguel Alvarez.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Caja de Recluta de Soria.—Reemplazo de 1924.

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja, que sirven de base de cupo..... 957

Cupo de filas del reemplazo actual,
que se asigna a esta Caja en el
Real decreto de 11 del actual....

541

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su
número de sorteo les corresponde
servir en filas.....

47

Idem de prórrogas terminadas que
id. id. en id....

3 50

Cupo total de filas que corresponde
a dicha Caja.....

591

Distribución por grupos.

Agrupación por pueblos que tienen la misma base y cupo.

PUEBLOS	Cupo que les corresponde.
---------	---------------------------

1 hombre (A)

Armejún.....	0 565
Buñimanco.....	0 565
Cervón.....	0 565
Cigudosa.....	0 565
Fuentebella.....	0 565
Húerteles.....	0 565
Jaray.....	0 565
Matasejún.....	0 565
Pinilla del Campo.....	0 565
San Andrés de San Pedro.....	0 565
San Felices.....	0 565
Tajahuerce.....	0 565
Trévago.....	0 565
Valdeagua	0 565
Valdeprado	0 565
Valtajeros	0 565
Abanco	0 565
Arenillas.....	0 565
Borjabad.....	0 565
Centenera de Andaluz.....	0 565
Cuenca (La).....	0 565
Chércoles.....	0 565
Escobosa de Almazán	0 565
Fuentegelmes	0 565
Lumias	0 565
Morales.....	0 565
Nepas.....	0 565
Nódalo.....	0 565
Nolay.....	0 565
Sotiedra.....	0 565
Tajueco.....	0 565
Taroda	0 565
Tortengua.....	0 565
Valtueña.....	0 565
Alcubilla del Marqués.....	0 565
Carrascosa de Arriba.....	0 565
Fuentecantales	0 565
Herrera.....	0 565
Hoz de Arriba	0 565
Lodares.....	0 565
Madruédano.....	0 565
Nafria de Ucero	0 565
Nograles	0 565
Quintanillas de Gormaz.....	0 565
Quintanilla de Tres Barrios.....	0 565

1. V a obrar en los pueblos que
ASCIENDE EN EL CANTÓN DE SORIA
corresponde.

PUEBLOS	Cupo que les corresponde.
Terralba.....	0 565
Valderromán	0 565
Villalvaro.....	0 565
Villanueva de Gormaz.....	0 565
Aguilar de Montuenga	0 565
Ambrona.....	0 565
Iruécha.....	0 565
Marazovel.....	0 565
Radona	0 565
Sagides.....	0 565
Salinas de Medina	0 565
Torrevicente	0 565
Aldealiceo.....	0 565
Aldehuela del Rincón.....	0 565
Almarail	0 565
Bliecos.....	0 565
Buberos.....	0 565
Canredondo.....	0 565
Carbonera.....	0 565
Cirujales del Río.....	0 565
Cortos.....	0 565
Cuesta (La).....	0 565
Dombellas	0 565
Estepa de San Juan.....	0 565
Fuentecantos	0 565
Fuentelsaz	0 565
Gómara	0 565
Hinojosa de la Sierra.....	0 565
Ituero.....	0 565
Motios de Duero.....	0 565
Navalcaballo	0 565
Peroniel.....	0 565
Portelrubio.....	0 565
Portillo.....	0 565
Rábanos (Los)	0 565
Salduero.....	0 565
Santa Cruz	0 565
Tejado.....	0 565
Tera.....	0 565
Torrubia	0 565
Valdeavellano	0 565
Velilla de la Sierra.....	0 565
Ventosa de la Sierra	0 565
Villares (Los).....	0 565

Total 89..... 50 285

2 hombres (B)

Acrijos.....	1 130
Aldealpozo	1 130
Collado (El).....	1 130
Hinojosa del Campo	1 130
Magaña	1 130
Matalebreras	1 130
Oncala.....	1 130
Adradas	1 130
Atentisque	1 130
Calatañazor	1 130
Cañamaque	1 130
Coscurita	1 130
Puebla de Eca	1 130
Revilla (La).....	1 130

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del cupo.	Seldados que debe facilitar cada municipio.		Cupo total.....
		Enteros.	Décimas...		Reemplazo corriente.	Procedentes de	
					Revisión.	Prórroga.	
Salinas de Medina.....		0	565	"	"	"	1
Torre vicente.....		0	565	"	"	"	1
Aldeales.....		0	565	"	"	"	1
Aldehuela del Rincón.....		0	565	"	"	"	1
Almarail.....		0	565	"	"	"	1
Bliecos.....		0	565	"	"	"	1
Buberos.....		0	565	"	"	"	1
Canredondo.....		0	565	"	"	"	1
Carbonera.....		0	565	"	"	"	1
Cirujales del Rio.....		0	565	"	"	"	1
Cortos.....		0	565	"	"	"	1
Cuesta (La).....		0	565	"	"	"	1
Dombellas.....		0	565	"	"	"	1
Estepa de San Juan.....		0	565	"	"	"	1
Fuentecantos.....		0	565	"	"	"	1
Fuentelsaz.....		0	565	"	"	"	1
Gómara.....		0	565	"	"	"	1
Hinojosa de la Sierra.....		0	565	"	"	"	1
Ituero.....		0	565	"	"	"	1
Molinos de Daero.....		0	565	"	"	"	1
Navalcaballo.....		0	565	"	"	"	1
Peroniel.....		0	565	"	"	"	1
Portelrubio.....		0	565	"	"	"	1
Portillo.....		0	565	"	"	"	1
Rabanos (Los).....		0	565	"	"	"	1
Reznos.....		0	565	"	"	"	1
Salduero.....		0	565	"	"	"	1
Santa Cruz.....		0	565	"	"	"	1
Tejado.....		0	565	"	"	"	1
Tera.....		0	565	"	"	"	1
Torrubia.....		0	565	"	"	"	1
Valdeavellano.....		0	565	"	"	"	1
Velilla de la Sierra.....		0	565	"	"	"	1
Ventosa de la Sierra.....		0	565	"	"	"	1
Villares (Los).....		0	565	"	"	"	1
Acrijos.....		1	130	"	"	"	2
Aldealpozo.....		1	130	"	"	"	1
Collado (El).....		2	130	"	"	"	1
Hinojosa del Campo.....		2	130	"	"	"	2
Magaña.....		2	130	"	"	"	1
Matalebreras.....		2	130	"	"	"	2
Oncala.....		2	130	"	"	"	1
Adradas.....		2	130	"	"	"	1
Alentisque.....		2	130	"	"	"	1
Calatañazor.....		2	130	"	"	"	1
Cañamaque.....		2	130	"	"	"	1
Coscurita.....		2	130	"	"	"	2
Puebla de Eca.....		2	130	"	"	"	1
Revilla (La).....		2	130	"	"	"	2
Riba de Escalote.....		2	130	"	"	"	1
Torreblacos.....		2	130	"	"	"	1
Velilla de los Ajos.....		2	130	"	"	"	2
Villasayay.....		2	130	"	"	"	2
Aleozar.....		2	130	"	"	"	1
Aldea de San Esteban.....		2	130	"	"	"	1
Aylagas.....		2	130	"	"	"	2
Boeigas.....		2	130	"	"	"	1
Caracena.....		2	130	"	"	"	1
Losana.....		2	130	"	"	"	1

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del cupo.	Soldados que debe facilitar cada municipio.		Cupo total.....
		Enteros...	Décimas...		Reemplazo corriente.	Procedentes de	
					Revisión.	Prórroga.	
Matanza	2	1	130	"	1	"	1
Modamio	2	1	130	"	1	"	1
Morcuera	2	1	130	"	1	"	1
Navaleno	2	1	130	"	1	"	1
Noviales	2	1	130	"	1	"	1
Peñalba de San Esteban	2	1	130	"	2	"	2
Perera (La)	2	1	130	"	1	"	1
Quintanas Rubias Abajo	2	1	130	"	1	"	1
Quintanas Rubias Arriba	2	2	130	"	1	"	1
Soto de San Esteban	2	2	130	"	2	"	2
Tarancueña	2	2	130	"	1	"	1
Vadillo	2	2	130	"	1	"	1
Valdenebro	2	2	130	"	2	"	2
Aleubilla de las Peñas	2	2	130	"	1	"	1
Beltejar	2	2	130	"	1	"	1
Benamira	2	2	130	"	1	"	1
Bloocna	2	2	130	"	1	"	1
Conquezuela	2	2	130	"	1	"	1
Romanilles	2	2	130	"	1	"	1
Aldehuelas (Las)	2	2	130	"	1	"	1
Almazul	2	2	130	"	1	"	1
Almenar	2	2	130	"	1	"	1
Arévalo de la Sierra	2	2	130	"	1	"	1
Barriomartin	2	2	130	"	1	"	1
Calderuela	2	2	130	"	1	"	1
Castil de Tierra	2	2	130	"	1	"	1
Castilfrio	2	2	130	"	1	"	1
Cuellar (Ausejo)	2	1	130	"	1	"	1
Fraguas (Las)	2	1	130	"	1	"	1
Fuentetoba	2	1	130	"	1	"	1
Herreros	2	1	130	"	1	"	1
Leria y La Vega	2	1	130	"	2	"	2
Montenegro de Cameros	2	1	130	"	1	"	1
Muedra (La)	2	1	130	"	1	"	1
Pedrajas	2	1	130	"	1	"	1
Póveda	2	1	130	"	1	"	1
Quintana Redonda	2	1	130	"	1	"	1
Sauquillo de Boñices	2	1	130	"	1	"	1
Torreárevalo	2	1	130	"	1	"	1
Villar de Maya	2	1	130	"	1	"	1
Yanguas	2	2	130	"	1	"	1
Ciria	2	3	695	"	1	"	1
Fuentestrún	2	3	695	"	1	"	1
Pozalmuro	2	3	695	"	1	"	1
Sarnago	2	3	695	"	1	"	1
Tanife	2	3	695	"	1	"	1
Villar del Campo	2	3	695	"	1	"	1
Barca	2	3	695	"	1	"	1
Bordacoréx	2	3	695	"	1	"	1
Brias	2	3	695	"	1	"	1
Cobertelada	2	3	695	"	1	"	1
Fuentelarbol	2	3	695	"	1	"	1
Paones	2	3	695	"	1	"	1
Valderredilla	2	3	695	"	1	"	1
Viana	2	3	695	"	1	"	1
Alcoba de la Torre	2	3	695	"	1	"	1
Berzosa	2	3	695	"	1	"	1
Boós	2	3	695	"	1	"	1
Casarejos	2	3	695	"	1	"	1

Código postal PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo co- rriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fra- ción decimal o por sorteo dentro del cupo.	Soldados que debe facilitar cada municipio.		Cupo total.
		Enteros... .	Déctimas... .		Reemplazo co- rriente.	Procedentes de	
				Revisión.	Prórroga.		
Espejón.....	3	1	695	1	2	»	2
Fuentearmegil	3	1	695	1	2	»	2
Ines.....	3	1	695	1	2	»	2
Muriel Viejo.....	3	1	695	1	2	»	2
Rejas de San Esteban.....	3	1	695	1	2	»	2
Torremocha.....	3	1	695	1	2	»	2
Ucero	3	1	695	1	2	»	2
Valdanzo.....	3	1	695	1	2	»	2
Almalaez.....	3	1	695	1	2	»	2
Alpanseque.....	3	1	695	1	2	»	2
Esteras de Medina.....	3	1	695	1	2	»	2
Fuencaliente de Medina..	3	1	695	1	2	»	2
Mezquettillas	3	1	695	1	2	»	2
Montuenga.....	3	1	695	1	2	»	2
Somaén.....	3	1	695	1	2	»	2
Abión.....	3	1	695	1	2	»	2
Alameda (La).....	3	1	695	1	2	»	2
Aldealafuente.....	3	1	695	1	2	»	2
Almarza.....	3	1	695	1	2	»	2
Aransón.....	3	1	695	1	2	»	2
Bretún.....	3	1	695	1	2	»	2
Caravantes.....	3	1	695	1	2	»	2
Diustes.....	3	1	695	1	2	»	2
Garay	3	1	695	1	2	»	2
Ledesma.....	3	1	695	1	2	»	2
Narros.....	3	1	695	1	2	»	2
Oteruelos.....	3	1	695	1	2	»	2
Renieblas	3	1	695	1	2	»	2
Sotillo del Rincón.....	3	1	695	1	2	»	2
Tardelcuende	3	1	695	1	2	»	2
Villar del Río.....	3	1	695	1	2	»	2
Villaseca de Arciel	3	1	695	1	2	»	2
Vinuesa.....	3	1	695	1	2	»	2
Vizmanos.....	3	1	695	1	2	»	2
Ventosa de San Pedro.....	4	2	260	1	2	»	2
Caltajar.....	4	2	260	1	2	»	2
Fuentelmonge.....	4	2	260	1	2	»	2
Rebollo.....	4	2	260	1	2	»	2
Atauta.....	4	2	260	1	2	»	2
Carrascosa de Abajo.....	4	2	260	1	2	»	2
Fuentecambrón	4	2	260	1	2	»	2
Liceras.....	4	2	260	1	2	»	2
Miño de San Esteban.....	4	2	260	1	2	»	2
Piquera.....	4	2	260	1	2	»	2
Ventilla de San Esteban.....	4	2	260	1	2	»	2
Vildé.....	4	2	260	1	2	»	2
Aguaviva.....	4	2	260	1	2	»	2
Bareenes.....	4	2	260	1	2	»	2
Judes.....	4	2	260	1	2	»	2
Laina.....	4	2	260	1	2	»	2
Medinaceli.....	4	2	260	1	2	»	2
Miño de Medina.....	4	2	260	1	2	»	2
Utrilla	4	2	260	1	2	»	2
Yelo.....	4	2	260	1	2	»	2
Alconaba	4	2	260	1	2	»	2
Caudilichera.....	4	2	260	1	2	»	2
Cubo de la Sierra.....	4	2	260	1	2	»	2
Cuevas de Soria.....	4	2	260	1	2	»	2
Duruelo.....	4	2	260	1	2	»	2

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del cupo.	Reemplazo corriente.	Soldados que debe facilitar cada municipio.		Cupo total.....
		Enteros	Dómas.			Procedentes de	Revisión	
Gallinero.....	4	2	260	1	3	"	"	3
Tardajos.....	4	2	260	"	2	"	"	2
Beratón.....	5	2	825	1	2	"	"	3
Cueva de Agreda.....	5	2	825	1	2	"	"	3
Dévanos.....	5	2	825	1	2	"	"	3
Valdegeña.....	5	2	825	1	2	"	"	3
Vozmediano.....	5	2	825	1	2	"	"	3
Fuentepinilla	5	2	825	1	2	"	"	3
Rioseco.....	5	2	825	1	2	"	"	3
Alcubilla Avellaneda	5	2	825	1	2	"	"	3
Cuevas de Ayllón.....	5	2	825	1	2	"	"	3
Fresno de Caracena.....	5	2	825	1	2	"	"	3
Montejo de Liceras.....	5	2	825	1	2	"	"	3
Abejar.....	5	2	825	1	2	"	"	3
Cabrejas del Pinar.....	5	2	825	1	2	"	"	3
Mazaterón	5	2	825	1	2	"	"	3
Villacierzos.....	5	2	825	1	2	"	"	3
Castilruiz.....	6	2	390	1	2	"	"	3
Suellacabras.....	6	3	390	1	2	"	"	3
Alaló.....	6	3	390	1	2	"	"	3
Velamazán.....	6	3	390	1	2	"	"	3
Espeja.....	6	3	390	1	2	"	"	3
Zayas de Torre.....	6	3	390	1	2	"	"	3
Baracna.....	6	3	390	1	2	"	"	3
Chacna.....	6	3	390	1	2	"	"	3
Cabrejas del Campo	6	3	390	1	2	"	"	3
Oihuela.....	6	3	390	1	2	"	"	3
Covaleda	6	3	390	1	2	"	"	3
Cubo de la Solana.....	6	3	390	1	2	"	"	3
Deza	6	3	390	1	2	"	"	3
Pover.....	7	3	390	1	2	"	"	3
San Pedro Manrique.....	7	3	955	1	2	"	"	4
Monteagudo.....	7	3	955	1	2	"	"	4
Morón.....	7	3	955	1	2	"	"	4
Costillejo de Robledo.....	7	3	955	1	2	"	"	4
Recuerda.....	7	3	955	1	2	"	"	4
Valdemaluque	7	3	955	1	2	"	"	5
Bayubas de Abajo.....	8	4	520	1	2	"	"	4
San Leonardo	8	4	520	1	2	"	"	6
Retortillo.....	9	5	085	1	2	"	"	4
Noviercas.....	10	5	650	1	6	"	"	7
Berlanga.....	10	5	650	1	6	"	"	6
Santa María las Hoyas...	11	6	215	1	6	"	"	6
Arcos de Jalón.....	11	6	215	1	6	"	"	7
Borobia.....	12	6	780	1	7	"	"	6
Velilla de Medina.....	14	7	910	1	8	"	"	7
Olvega.....	16	9	040	1	8	"	"	8
Almazán.....	16	9	040	1	9	"	"	12
San Esteban de Gormaz..	16	9	040	1	9	"	"	10
Osma.....	17	9	605	1	10	"	"	10
Langa de Duero.....	18	10	170	1	10	"	"	10
Burgo de Osma.....	28	15	820	1	16	"	"	11
Agreda.....	30	16	950	1	17	"	"	17
Seria.....	38	21	470	1	22	"	"	20
Totales.....	957	407	"	134	541	47	3	591

Los pueblos que no figuran en la relación que antecede, no tienen mozos útiles, ni por tanto se les señala cupo alguno.

Soria 23 de Octubre de 1924.—El Presidente interino, Alfredo Gómez Robledo.—El Secretario, José Cacho.
SORIA.—Imprenta provincial.

esp agro est obsequiosos	PUEBLOS	2018314	Cupo que les corresponde.
	Riba de Escalote		1 130
	Torreblacos		1 130
	Villita de los Ajos		1 130
	Villasayas		1 130
	Aleozar		1 130
	Aldea de San Esteban		1 130
	Ayлагas		1 130
	Bocigas		1 130
	Caracena		1 130
	Losana		1 130
	Matanza		1 130
	Modamio		1 130
	Morenera		1 130
	Navaleno		1 130
	Noviales		1 130
	Peñalba de San Esteban		1 130
	Perera (La)		1 130
	Quintanas Rubias de Abajo		1 130
	Quintanas Rubias de Arriba		1 130
	Soto de San Esteban		1 130
	Tarancueña		1 130
	Vadillo		1 130
	Valdenebro		1 130
	Alcubilla de las Peñas		1 130
	Beltejar		1 130
	Benamira		1 130
	Bloconia		1 130
	Conquezuela		1 130
	Romanillos		1 130
	Aldehuelas (Las)		1 130
	Almazul		1 130
	Almenar		1 130
	Arévalo de la Sierra		1 130
	Barriomartin		1 130
	Calderuela		1 130
	Castil de Tierra		1 130
	Castilfrio		1 130
	Cuellar (Ausejo)		1 130
	Fraguas (Las)		1 130
	Fuentetoba		1 130
	Herreros		1 130
	Leria y La Vega		1 130
	Montenegro de Cameros		1 130
	Muedra (La)		1 130
	Pedrajas		1 130
	Póveda		1 130
	Quintana Redonda		1 130
	Sauquillo de Boñices		1 130
	Torrearevalo		1 130
	Villar de Maya		1 130
	Yanguas		1 130
OTROS	Total 65		73'450

2 hombres (C)

Ciria	1'695
Fuentestrún	1'695
Pozalmuro	1'695
Sariego	1'695
Taníñe	1'695
Villar del Campo	1'695
Barca	1'695

esp agro est obsequiosos	PUEBLOS	2018314	Cupo que les corresponde.
	Bordecoréz		1'695
	Brias		1'695
	Cobertelada		1'695
	Fuentelarbol		1'695
	Paones		1'695
	Valderrodilla		1'695
	Viana		1'695
	Alcoba de la Torre		1'695
	Berzosa		1'695
	Boos		1'695
	Casarejos		1'695
	Espejon		1'695
	Fuentealarmegil		1'695
	Ines		1'695
	Muriel Viejo		1'295
	Rejas de San Esteban		1'695
	Torremocha		1'695
	Ucero		1'695
	Valdanzo		1'695
	Almaluz		1'695
	Alpanseque		1'695
	Esteras de Medina		1'695
	Fuencaliente de Medina		1'695
	Mezquetillas		1'695
	Montuenga		1'695
	Somaén		1'695
	Abión		1'695
	Alameda (La)		1'695
	Aldeafuente		1'695
	Almarza		1'695
	Arancón		1'695
	Bretún		1'695
	Caravantes		1'695
	Diustes		1'695
	Garay		1'695
	Ledesma		1'695
	Narros		1'695
	Oteruelos		1'695
	Renieblas		1'695
	Sotillo del Rincón		1'695
	Tardelcuende		1'695
	Villar de Río		1'695
	Villaseca de Arciel		1'695
	Vinuesa		1'695
	Vizmanos		1'695

Total 52..... 88 140

4 hombres (D)

Ventosa de San Pedro	2 260
Caltojar	2'260
Fuentelmonge	2 260
Rebollo	2'260
Atanta	2 260
Carrascosa de Abajo	2 260
Fuentecambrón	2'260
Liceras	2 260
Miño de San Esteban	2 260
Piquera	2 260
Villita de San Esteban	2 260
Vidé	2 260
Aguaviva	2'260

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Cupo que les corresponde.	PUEBLOS	Cupo que les corresponde.
2 260	Barcones.....	2 260
2 260	Judes.....	2 260
2 260	Laina.....	2 260
2 260	Medinaceli	2 260
2 260	Miño de Medina.....	2 260
2 260	Utrilla.....	2 260
2 260	Yelo.....	2 260
2 260	Alconaba.....	2 260
2 260	Candilichera.....	2 260
2 260	Cubo de la Sierra.....	2 260
2 260	Cuevas de Soria.....	2 260
2 260	Durnuelo.....	2 260
2 260	Gallinero.....	2 260
2 260	Tardajos.....	2 260
61 020	Total 27.....	61 020
5 hombres (E)		
2 825	Beratón.....	2 825
2 825	Cueva de Agreda.....	2 825
2 825	Dévanos.....	2 825
2 825	Valdegeña	2 825
2 825	Vozmediano.....	2 825
2 825	Fuentepinilla.....	2 825
2 825	Rioseco.....	2 825
2 825	Alcubilla de Avellaneda.....	2 825
2 825	Cuevas de Ayllón.....	2 825
2 825	Fresno de Caraeena	2 825
2 825	Montejo de Liceras.....	2 825
2 825	Abejar.....	2 825
2 825	Cabrejas del Pinar.....	2 825
2 825	Mazaterón.....	2 825
2 825	Villacíervos.....	2 825
42 375	Total 15	42 375
6 hombres (F)		
3 390	Castiñruiz.....	3 390
3 390	Suellacabras.....	3 390
3 390	Alaló.....	3 390
3 390	Velamazán	3 390
3 390	Espeja.....	3 390
3 390	Zayas de Torre.....	3 390
3 390	Baraona.....	3 390
3 390	Chaorna.....	3 390
3 390	Cabrejas del Campo.....	3 390
3 390	Cihuela	3 390
3 390	Covaleda.....	3 390
3 390	Cubo de la Solana.....	3 390
3 390	Deza.....	3 390
44 070	Total 13.....	44 070
7 hombres (G)		
3 955	Povar.....	3 955
3 955	San Pedro Manrique.....	3 955
3 955	Montesgudo.....	3 955
3 955	Morón	3 955
3 955	Castillejo de Robledo.....	3 955
3 955	Recuerda.....	3 955
3 955	Valdemaluque.....	3 955
27 685	Total 7.....	27 685

Cupo que les corresponde.	PUEBLOS	Cupo que les corresponde.
8 hombres (H)	Bayubas de Abajo.....	8 hombres (H)
8 hombres (I)	San Leonardo.....	8 hombres (I)
9 040	Total 2	9 040
9 hombres (J)		
5 085	Retortillo.....	5 085
5 085	Total 1	5 085
10 hombres (K)		
5 650	Noviercas	5 650
5 650	Berlanga.....	5 650
11 300	Total 2	11 300
11 hombres (L)		
6 780	Borobia.....	6 780
6 780	Total 1	6 780
14 hombres (LL)		
7 910	Velilla de Medina	7 910
7 910	Total 1	7 910
16 hombres (M)		
9 040	Olvega.....	9 040
9 040	Almazán.....	9 040
9 040	San Esteban de Gormaz	9 040
27 120	Total 3	27 120
17 hombres (N)		
9 605	Osma	9 605
9 605	Total 1	9 605
18 hombres (Ñ)		
10 170	Langa de Duero	10 170
10 170	Total 1	10 170
28 hombres (O)		
15 820	Burgo de Osma	15 820
15 820	Total 1	15 820
30 hombres (P)		
16 950	Agreda.....	16 950
16 950	Total 1	16 950
38 hombres (G)		
21 470	Soria.....	21 470
21 470	Total 1	21 470

GRUPOS de pueblos		Aumentos por mayor fracción.		Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos.	
que les corresponde.	Décimas.	Enteros.	Décimas.	Enteros.	Décimas.
1 hombre (a).....	50	285	9	50	50
2 hombres (b)	73	450	1	74	88
3 hombres (c).....	88	140	9	91	91
4 hombres (d).....	61	375	9	42	42
5 hombres (e).....	42	020	9	28	28
6 hombres (f).....	44	070	9	44	44
7 hombres (g).....	27	685	1	27	27
8 hombres (h).....	9	040	1	9	9
9 hombres (i).....	5	085	1	5	5
10 hombres (j).....	11	300	1	11	11
11 hombres (k).....	12	430	1	12	12
12 hombres (l).....	6	780	1	7	7
13 hombres (m).....	7	910	1	6	6
14 hombres (n).....	7	120	1	27	27
15 hombres (o).....	27	605	1	10	10
16 hombres (p).....	9	170	1	10	10
17 hombres (q).....	10	820	1	16	16
18 hombres (r).....	15	950	1	17	17
28 hombres (s).....	16	470	1	22	22
30 hombres (t).....	21				
38 hombres (u).....	8				
Total.....	593			541	

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Soria.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo co- rriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fra- ción decimal o por sorteo dentro del cupo.	Reem- plazo co- rriente.	Soldados que debe facilitar cada municipio.	Procedentes de	Prórroga.	Cupo total.....
		Enteros..	Décimas..						
Armejún.....	1	0	565						1
Baimanco.....	1	0	565						1
Cervón.....	1	0	565						1
Cigudosa.....	1	0	565						1
Fuentebella.....	1	0	565						1
Húerteles.....	1	0	565						1
Jaray.....	1	0	565						1
Matasejún.....	1	0	565						1
Pinilla del Campo.....	1	0	565						1
S. Andres de S. Pedro.....	1	0	565						1
San Felices.....	1	0	565						1
Tajahuerce.....	1	0	565						1
Trévago.....	1	0	565						1
Valdelagua.....	1	0	565						1
Valdeprado.....	1	0	565						1
Valtajeros.....	1	0	565						1
Abanco.....	1	0	565						1
Arenillas.....	1	0	565						1
Borjabad.....	1	0	565						1
Centenera de Andaluz	1	0	565						1
Cuenca (La).....	1	0	565						1
Chéreoles.....	1	0	565						1
Eseobosa de Almazán.....	1	0	565						1
Fuentegelmes.....	1	0	565						1
Lumias.....	1	0	565						1
Morales.....	1	0	565						1
N. pas.....	1	0	565						1
Nódalo.....	1	0	565						1
Nolay.....	1	0	565						1
Ontalvilla de Almazán.....	1	0	"						1
Soliedra.....	1	0	565						1
Tajueco.....	1	0	565						1
Taroda.....	1	0	565						1
Torlengua.....	1	0	565						1
Valtueña	1	0	565						1
Alcubilla del Marqués	1	0	565						1
Carrascosa de Arriba.....	1	0	565						1
Fuentecantales.....	1	0	565						1
Herrera.....	1	0	565						1
Hoz de Arriba.....	1	0	565						1
Lodares.....	1	0	565						1
Madruédano.....	1	0	565						1
Muriel de la Fuente.....	1	0	"						1
Nafria de Ucero.....	1	0	565						1
Nograles.....	1	0	565						1
Quintanás de Gormaz.....	1	0	565						1
Quintanilla de 3 Barrios.....	1	0	565						1
Torraiba.....	1	0	565						1
Valderromán.....	1	0	565						1
Villalváro.....	1	0	565						1
Villanueva de Gormaz.....	1	0	565						1
Aguilar de Montuenga.....	1	0	565						1
Ambrona	1	0	565						1
Iruetcha.....	1	0	565						1
Marazovel.....	1	0	565						1
Radona.....	1	0	565						1
Sagides	1	0	565						1